



## **RESOLUCIÓN 20/2026**

Caá Catí, 05 de Febrero de 2026

### **VISTO**

El art. N° 92 de la Carta Orgánica Municipal.

La Resolución N° 139/25

### **CONSIDERANDO**

Que, resulta necesario designar a los funcionarios responsables de operar en las cuentas corrientes del Banco Nación Argentina - Sucursal General Paz - N° 1890 cuyo titular es la Municipalidad de Caá Catí.

Que, se debe establecer la modalidad operativa de las cuentas.

Que, la presente resolución se emite en ejercicio de las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal que emanan del art. N° 92 de la Carta Orgánica Municipal.

### **POR ELLO:**

### **EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ**

### **RESUELVE**

**ART 1°.- ESTABLECER** que a los efectos de operar en las cuentas corrientes N° 18902760014563, N° 18902760001632, N° 18902761003859, N° 18902760006780, N° 18902760003547, N° 18902760004556, N° 18902760013863 del Banco Nación Argentina - Sucursal General Paz (N° 1890) cuyo titular es la Municipalidad de Caá Catí, son únicos y exclusivos responsables los funcionarios que se enumeran a continuación:

- 1- Meza, José Selmar - CUIT N° 20-28446930-6
- 2- Villalba, Oscar Alberto - CUIT N° 20-21365198-7
- 3- Zaracho Ariel Fernando - CUIT N° 20-29052986-8



**ART 2°.-** Los precitados funcionarios podrán intervenir indistintamente, resultando en todos los casos la firma conjunta de al menos 2 (DOS) de ellos.

**ART 3°.- EXTENDER** la autorización dispuesta en el art. N° 1 de la presente resolución a todas las operaciones y gestiones de la Municipalidad de Caá Catí que impliquen actos de disposición de fondos, incluso las operaciones realizadas bajo la modalidad Home Banking. Queda exceptuado de esta extensión el requisito de firma conjunta, el que solo será exigible cuando la modalidad o naturaleza de la operación lo requiera, conforme a los reglamentos que sean exigibles en cada caso.

**ART 4°.- FACULTAR** a los funcionarios enumerados en el art. N° 1 a autorizar a otros agentes municipales para la realización de trámites administrativos o gestiones que resulten al caso. En los cuales se deberá observar la modalidad de la firma conjunta y será materializado a través de notas dirigidas a los organismos o entes que correspondan, en la que constará detalladamente descrito el objeto de la autorización conferida.

**ART 5°.- DE FORMA.-**